

**Resolución Nro. URS-CGT-2019-0019-R**

**Quito, D.M., 11 de noviembre de 2019**

**UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**

**RESOLUCIÓN DE INICIO PARA EL PROCESO:**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL, ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL - URS”.**

**Espc. María Antonieta Naranjo Borja  
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227, Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, los numerales 1 y 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador manifiestan que como parte de los objetivos del régimen de desarrollo se encuentran el *“mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución”*, así como *“construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”*;

**Que**, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*;

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado menciona: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”*;

**Que**, la Unidad del Registro Social, se enmarca dentro de las instituciones establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, le corresponde sustanciar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad a lo establecido en la referida ley;

## Resolución Nro. URS-CGT-2019-0019-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2019

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece que *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

**Que**, el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)”*;

**Que**, el primer párrafo del artículo 24 de la Ley ibidem, precisa *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”*;

**Que**, el artículo 36 de la citada Ley dispone *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)”*;

**Que**, el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio.”*;

**Que**, el artículo 3 numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el que el Director General del SERCOP expidió la *“Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública” se establece como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales”*;

**Que**, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala que *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.”*;

**Que**, la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Selección Directa, constante en las mismas Regulaciones dispone en el numeral 6.8 que: *“Por motivos de adecuación, optimización de la relación calidad-precio y proporción, podría ser necesario utilizar la Selección Directa, que consiste en ponerse en contacto y negociar con una sola empresa. Este método de selección puede ser conveniente cuando haya solo una empresa que puede satisfacer los requerimientos o se justifique utilizar una compañía de preferencia.”*;

**Que**, el numeral 6.9 de la sección antes citada se establece que: *“La Selección Directa puede resultar adecuada en las siguientes circunstancias: a. Un contrato existente (incluso un contrato no financiado originalmente por el Banco) para la adquisición de Bienes o la contratación de Obras o Servicios de No - Consultoría, Adjudicado mediante procedimientos aceptables para el Banco, puede extenderse para abarcar Bienes, Obras o Servicios de No-Consultoría adicionales de naturaleza similar, siempre que: i. se lo justifique (...)”*;

**Que**, el numeral 6.10 de los métodos de selección aprobados la sección VI precitada dispone: *“En todos los*

## Resolución Nro. URS-CGT-2019-0019-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2019

*casos de Selección Directa, el Prestatario deberá verificar lo siguiente: a. que los precios sean razonables y coherentes con los valores de mercado de elementos similares; b. que los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría requeridos no se dividan en paquetes de adquisiciones más pequeños para evitar procesos competitivos.”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019 y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 480 de 2 de mayo de 2019, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, *“como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...)”;*

**Que**, La Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo 712, señala que: *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”;*

**Que**, mediante Resolución del 30 de abril de 2019, el Comité Interinstitucional del Registro Social, designó al Economista Fabricio Alejandro Vallejo Mancero como máxima autoridad de la Unidad del Registro Social para que ejerza dichas funciones a partir del 6 de mayo de 2019;

**Que**, a través de Acuerdo No. SGPR-2019-0197 de 27 de junio de 2019 el Mgs. José Iván Augusto Briones Secretario General de la Presidencia de la República, en su calidad de representante legal de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su artículo 1 delegó a la Mgs. Sandra Katherine Argotty Pfeil para que ejecute el proceso de transferencia al que se refiere el Decreto 712 de 11 de abril de 2019 en nombre de SENPLADES;

**Que**, mediante Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” de 28 de junio de 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, transfirió a la Unidad del Registro Social el proyecto emblemático de inversión “Actualización del Registro Social” (componentes, bienes, archivos y actividades) con CUP 30400000.0000.382804, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 712 de 11 de abril de 2019;

**Que**, con Resolución No. 06-URS-DEJ-2019 de 01 de julio de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, delega al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto “Actualización del Registro Social”;

**Que**, a través Acción de Personal No. CGAF-DTH-2019-0006 de 01 de julio de 2019, se nombra a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica de la Unidad del Registro Social;

**Que**, el artículo 3, de la Resolución No. URS-DEJ-2019-001-R de 10 de julio de 2019, en su parte pertinente señala como atribución de la Coordinadora General Técnica la aprobación de procedimientos de administración de Contratación Pública *“(...) cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas incluidos los procesos de proyectos de inversión en ejecución que superen resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía”;*

**Que**, el artículo 4 de la Resolución ibídem así mismo establece que para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, la Coordinadora General Técnica podrá: *“b) Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública; c) Aprobar los pliegos de los procedimientos de contratación pública. (...) d) Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio (...); l) Designar a los*

## Resolución Nro. URS-CGT-2019-0019-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2019

*miembros de las Comisiones Técnicas o servidores responsables del proceso, según corresponda (...)*”, entre otras;

**Que**, mediante Acta Resolutiva No. 019-2019, de 10 de julio de 2019 suscrita por el Comité de Deuda y Financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas se resolvió la autorización para celebrar la suscripción del contrato de préstamo para el financiamiento parcial del Proyecto de Red de Protección Social a través del crédito BRIF No. 8946-EC;

**Que**, el artículo 5 del Acta Resolutiva antes citada establece que: *“El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) o cualquier sucesor que tenga a su cargo el Registro Social, serán los Organismos Ejecutores (...)*”;

**Que**, con fecha 22 de julio de 2019 el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado “Proyecto Red de Protección Social”;

**Que**, con fecha 01 de agosto de 2019 el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y la Unidad del Registro Social suscribieron el Convenio Subsidiario por el cual el ESTADO transfiere a la Unidad del Registro Social URS en calidad de ente ejecutor *“(...) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápites 1.1., 2.1. y parcialmente 2.4., del denominado “Proyecto Red de Protección Social” (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos, subcomponentes que la Unidad del Registro Social ejecuta a través del Proyecto Actualización del Registro Social, esto como sucesor de SENPLADES;*

**Que**, a través de Resolución 07-URS-DEJ-2019 de 03 de Septiembre de 2019 el Director Ejecutivo de la URS resolvió expedir el Manual Operativo del “Proyecto de Red de Protección Social”, para guiar y facilitar la ejecución del Proyecto, y dotar a las distintas áreas de la Unidad el Registro Social que intervienen en el mismo, de una herramienta para la implementación, ejecución, administración, coordinación, seguimiento y evaluación de cada uno de los subcomponentes a cargo de la URS, y dispone a la Coordinación General Técnica proceder con las recomendaciones establecidas por el Banco Mundial en el Oficio No. OF.No.EC-8946-2019-001 de 19 de agosto de 2019;

**Que**, con Informe de Necesidad No. 002-2019 de 17 de septiembre de 2019, para la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL, ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL - URS”*, elaborado por Andrés López, Especialista en Seguridad Informática; revisado y aprobado por Rolando Coello, Director de Sistemas de Información, recomiendan: *“(...) realizar un procedimiento de contratación directa con Normativa del Banco Mundial, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, por cuanto el citado proveedor es actualmente el proveedor de la URS del servicio de seguridad informática, enlaces de internet y datos, cumpliendo con los requerimientos técnicos, es más conveniente para los intereses de la institución y garantiza la continuidad de los servicios tecnológicos institucionales;*

**Que**, con Estudio de Mercado de 17 de septiembre de 2019 elaborado por el Ing. Andrés López, Especialista en Seguridad Informática, revisado y aprobado por el Ing. Rolando Coello, Director de Sistemas de Información de la URS, se establece el presupuesto referencial para la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL, ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL - URS”*, de \$ 213.541,63 (Doscientos trece mil quinientos cuarenta y uno con 63/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA;

## Resolución Nro. URS-CGT-2019-0019-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2019

**Que**, con Especificaciones Técnicas (Términos de Referencia) preliminares de 17 de septiembre de 2019 se establece el procedimiento, para la “*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL, ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL - URS*”, elaborado por el Ing. Andrés López, Especialista en Seguridad Informática; revisado y aprobado por el Ing. Rolando Coello, Director de Sistemas de Información, con un plazo de setecientos treinta (730) días contados a partir del 01 de enero de 2020;

**Que**, con Memorando Nro. URS-CGT-DSI-2019-0043-M de 17 de septiembre de 2019, el Director de Sistemas de la Información solicita a la Coordinadora General Técnica el inicio del proceso de contratación de la Dirección de Sistemas de Información enmarcados dentro del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social” para lo cual se remite Términos de Referencia y Estudio de Mercado;

**Que**, con oficio No. URS-DEJ-2019-0150-O de 23 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicita al Secretario General de la Presidencia de la República “*Aprobación al Informe Justificativo (Anexo 2) Certificación Plurianual del proyecto de inversión “Actualización del Registro Social”*”;

**Que**, con Certificación No. UIP Nro. 11 de 24 de septiembre de 2019, suscrito por el Ing. Marcelo Rodríguez, Especialista Financiero y el Ing. Carlos Rivadeneira, Especialista de Adquisiciones de la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”- URS, se indica que la actividad “Actualización del Registro Social; Componentes/Subcomponente 1.1. Mejoras en el Registro Social, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL, ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL - URS”; “(...) se encuentra contemplado en el Proyecto RED DE SEGURIDAD SOCIAL – BIRF-8946-EC, (...)”;

**Que**, a través de Resolución URS-DEJ-2019-0006-R de 30 de septiembre de 2019 la Directora Ejecutiva subrogante ajustó el Manual Operativo del “Proyecto de Red de Protección Social”, en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 24 de septiembre de 2019 respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en informe técnico No. 029-CGT-PARS-2019;

**Que**, la Resolución *ibidem* en su artículo 2 dispone que “*La ejecución del “Proyecto de Red de Seguridad Social” se regirá por los procedimientos administrativos, técnicos y financieros, establecidos en el Manual Operativo Ajustado (...)*”;

**Que**, conforme la sección 6.4.1., proceso precontractual del Manual Operativo del Proyecto del “Proyecto de Red de Protección Social”, “*una vez que se cuente con las certificaciones y la aprobación o el aval para un contrato nuevo, la unidad requirente elaborará los TDR definitivos y solicitará a la UGP el Inicio de Proceso de Adquisición. El especialista de adquisiciones de la UGP, elaborará los documentos precontractuales y se solicitará a la Dirección Jurídica la elaboración de la resolución de Inicio de proceso de adquisiciones, que deberá ser suscrita por la Máxima Autoridad o su delegado*”;

**Que**, con oficio No. PR-SGPR-2019-3712-O de 14 de octubre de 2019, el Secretario General de la Presidencia de la República remite al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, la aprobación al Informe Justificativo (Anexo 2) Certificación Plurianual del proyecto de inversión “Actualización del Registro Social”;

**Que**, con oficio URS-DEJ-2019-0196-O de 16 de octubre de 2019 el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicita al Subsecretario de Inversión Pública de la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” aprobación al anexo 2 techo plurianual del Proyecto “Actualización del Registro Social”;

**Que**, mediante Oficio Nro. STPE-SIP-2019-0875-OF de 18 de octubre de 2019 el Subsecretario de Inversión Pública de la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” emite criterio favorable al Ministerio de Economía y Finanzas de la Certificación Presupuestaria Plurianual – Unidad del Registro Social;

**Que**, a través de Memorando Nro. URS-CGT-2019-0250-M de 21 de octubre de 2019, la Coordinadora General



## Resolución Nro. URS-CGT-2019-0019-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2019

Técnica de la Unidad del Registro Social, solicitó al Director de Planificación y Gestión Estratégica Institucional, se emita la certificación PAI, correspondiente a la Tarea para la “*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL, ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL - URS*”;

**Que**, con Memorando Nro. URS-DPGE-2019-0110-M de 23 de octubre de 2019 el Director de Planificación y Gestión Estratégica de la Unidad del Registro Social emitió Certificación PAI 2019-2022-Gasto Inversión No. 15 indicando que la actividad “*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL, ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL - URS*”., SÍ CONSTA en el PAI de Gasto Inversión 2019, 2020, 2021 y 2022 correspondiente al proyecto de inversión “Actualización del Registro Social”, por el valor total de USD \$ 239.166,63;

**Que**, con Memorando Nro. URS-CGT-2019-0288-M de 30 de octubre de 2019, la Coordinadora General Técnica solicita al Director Ejecutivo de la URS autorización de Aval para el proceso de “*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL, ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL - URS*”.

**Que**, con sumilla inserta en el Memorando Nro. URS-CGT-2019-0288-M de 30 de octubre de 2019, el Director Ejecutivo de la URS aprueba el aval requerido por la Coordinación General Técnica;

**Que**, con Memorando Nro. URS-CGAF-DF-2019-0149-M de 31 de octubre de 2019 la Directora Financiera de la URS emite a la Coordinadora General Técnica certificaciones presupuestarias No. 102 y 103, a cargo del ítem presupuestario 730701 por los valores de USD \$ 1,00 y USD \$ 0,12, respectivamente para la “*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL, ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL - URS*”., y anexa el comprobante de Avales a Contratos No. 23 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como también la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 25 y 26 por los valores de USD \$213.540,63 y USD \$25.624,88 respectivamente;

**Que**, con oficio No. MINTEL-SEGE-2019-0588-O de 05 de noviembre de 2019, el Subsecretario de Gobierno Electrónico remite al Director de Sistemas de Información de la Unidad del Registro Social la aprobación de la viabilidad técnica del proyecto con solicitud No. 5323 “*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL, ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL - URS*”;

**Que**, con Especificaciones Técnicas (Términos de Referencia) definitivos de 07 de noviembre de 2019 se define el procedimiento, para la “*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL, ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL - URS*”., elaborado por el Ing. Andrés López, Especialista en Seguridad Informática; revisado y aprobado por el Ing. Rolando Coello, Director de Sistemas de Información, con un plazo de setecientos treinta (730) días calendario, contados a partir del 01 de enero de 2020;

**Que**, con Memorando Nro. URS-CGT-DSI-2019-0102-M de 07 de noviembre de 2019, el Director de Sistemas de la Información solicita a la Coordinadora General Técnica el inicio del proceso de contratación respectivo remitiendo documento definitivo de Términos de Referencia/ Especificaciones Técnicas, así como los documentos originales del Informe de Necesidad y Estudio de Mercado;

**Que**, con Memorando Nro. URS-CGT-2019-031-M de 07 de noviembre de 2019, la Coordinadora General Técnica, solicitó a la Directora Jurídica de la URS se proceda con la elaboración de resolución de inicio para la “*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL, ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL - URS*”., para continuar con el respectivo proceso precontractual”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. URS-DEJ-2019-0001-R de 10 de julio de 2019 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, y la normativa nacional aplicable y

## Resolución Nro. URS-CGT-2019-0019-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2019

demás documentos precitados sujetos a normativa Banco Mundial.

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso para la “*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL, ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL - URS*”, con un presupuesto referencial de \$ 213.541,63 (Doscientos trece mil quinientos cuarenta y uno con 63/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA, con un plazo de setecientos treinta (730) días calendario, contados a partir del 01 de enero de 2020, bajo la figura de Selección Directa.

**Artículo 2.-** Aprobar el Documento de Adquisición de Selección Directa para la “*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL, ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL - URS*”, que se adjunta a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 3.-** Invitar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC: 1768152560001, para la “*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL, ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL - URS*”, a fin de que presente su oferta técnica y económica.

**Artículo 4.-** Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso de Selección Directa para la “*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL, ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL - URS*”, con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo (preguntas, respuestas, aclaraciones, apertura de oferta, solicitud de convalidación de errores, calificación, etc.), suscriban actas o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la normativa legal vigente, a los siguientes funcionarios:

1. Magister Irene Alexandra Portalanza Brito - en calidad de delegada de la Coordinación General Técnica, quien presidirá.
2. Ingeniera Alejandra Rocío Cuadros Gómez, Analista Senior de Integración de Información, como técnico a fin.
3. Ingeniero Luis Patricio Chiluisa Armas, en calidad de delegado del área requirente

**Artículo 5.-** La Comisión Técnica designada dentro del proceso de Selección Directa cuyo objeto es “*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL, ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL - URS*”, deberá observar lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial Bienes, Obras, Servicios de No - Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016, Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018, los Documentos de Adquisición aprobados en esta resolución, las directrices del Manual Operativo Ajustado del “Proyecto de Red de Protección Social” y en todo lo que no regule los instrumentos antes mencionados, se estará sujeto a lo normado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y las normas de la Contraloría General del Estado.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Comisión Técnica designada

## Resolución Nro. URS-CGT-2019-0019-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2019

para el proceso de Selección Directa para la contratación del “*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL, ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL - URS*” y la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”-URS.

**SEGUNDA.-** Se dispone al Especialista de Adquisiciones de la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social” de la Unidad del Registro Social publicar la presente resolución en la página web del Banco Mundial, indicando la fecha, hora, términos y condiciones de recepción de la oferta conforme lo aprobado en este instrumento jurídico.

**TERCERA.-** Se dispone a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social publicar de manera inmediata la presente resolución en la página web del Registro Social indicando la fecha, hora, términos y condiciones de recepción de oferta conforme lo aprobado en la presente resolución.

**CUARTA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata.

Por delegación del Director Ejecutivo.

### *Documento firmado electrónicamente*

Espc. María Antonieta Naranjo Borja  
**COORDINADORA GENERAL TÉCNICA**

Referencias:

- URS-CGT-2019-0311-M

Anexos:

- bases\_seguridad\_informatica\_-\_corregido.pdf

Copia:

Señorita Especialista  
Carlota Ximena Aguilar Montufar  
**Especialista del Proyecto**

Señora Abogada  
Alba María Uscocovich Vera  
**Especialista de Gestión Documental**

bp/pb